EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 30, garantiza a las personas el “*derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica*”; y, a su vez, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen la competencia exclusiva para planificar el desarrollo cantonal, así como para ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (artículo 264, numerales 1 y 2).

La Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo denominada Comité Promejoras del Barrio Rocío de Morán, ubicada en la parroquia Calderón, obtuvo su aprobación mediante Ordenanza No. 3602, de 14 de octubre de 2005. Dicho acto normativo, en su artículo 9, prevé un plazo de 10 años para la ejecución de la totalidad de las obras de urbanización.

La Administración Municipal, considerando la petición de los representantes del Comité Promejoras en referencia para la ampliación del plazo para la ejecución de obras, así como el esfuerzo de los socios de la misma para dar cumplimiento a la ejecución de la totalidad de las obras de urbanización a las cuales se han comprometido, expide la presente Ordenanza por la cual se amplía el plazo en mención, a un tiempo razonable conforme se desprende del informe técnico, a fin de que los miembros del Comité Promejoras del Barrio Rocío de Morán no vean afectado el ejercicio a su derecho a una vivienda adecuada y digna, y con servicios públicos de calidad.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2015-208, de 28 de septiembre de 2015, expedido por la Comisión de Ordenamiento Territorial.

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante “Constitución”) establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

**Que,** el numeral 1 del artículo 264 de la Constitución, dentro de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, establece la de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;

**Que,** los literales a) y x) del artículo 57, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante “COOTAD”), respecto de las atribuciones del concejo municipal, establece: “*a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; y, (…) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; (…)”*;

**Que,** el artículo 322 del COOTAD establece el procedimiento para la emisión de ordenanzas municipales;

**Que,** el numeral 1 del artículo 2 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo control sobre el mismo;

**Que,** la decisión, mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito, le corresponde al Concejo Metropolitano;

**Que,** mediante Ordenanza No. 3602, sancionada el 14 de octubre de 2005, se aprobó la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo denominada Comité Promejoras del Barrio Rocío de Morán, ubicada en la parroquia Calderón;

**Que,** mediante oficio s/n de 19 de mayo de 2015, el Comité Promejoras en mención, solicita la reforma de la Ordenanza en referencia, en lo relacionado con el plazo de ejecución de las obras de urbanización, extendiendo dicho plazo por dos años más; y,

**Que,** mediante oficio No. SZ-005-DJ-CSM-2015, de 29 de junio de 2015, la Administración Zonal Calderón, remite su informe técnico para la reforma de la ordenanza antes referida, en lo relacionado con el plazo de ejecución de las obras de la referida urbanización.

**En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en el artículo 240 y artículo 264 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; 57, literales a), d) y x) y 87, literales a), d) y v) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.**

**EXPIDE LA SIGUIENTE:**

**ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA No. 3602, SANCIONADA EL 14 DE OCTUBRE DE 2005, POR LA CUAL SE APROBÓ LA URBANIZACIÓN DE INTERÉS SOCIAL DE DESARROLLO PROGRESIVO DEL COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO ROCÍO DE MORÁN, UBICADA EN LA PARROQUIA CALDERÓN**

**Artículo único.-** Sustitúyase el artículo 9 de la Ordenanza No. 3602, sancionada el 14 de octubre de 2005, por el siguiente:

### “*Artículo 9.- Del plazo de la ejecución de las obras.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal, es de dos (2) años, improrrogables, contados a partir de la fecha de sanción de la presente Ordenanza Reformatoria*. *Pagará las contribuciones y mejoras de ley.*”

**Disposición final.-**  Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional de la Municipalidad.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 19 de noviembre de 2015.

|  |  |
| --- | --- |
| Abg. Daniela Chacón Arias **Primera Vicepresidenta del Concejo Metropolitano de Quito** | Dr. Mauricio Bustamante Holguín**Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito** |

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN**

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 5 y 19 de noviembre de 2015.- Quito,

Dr. Mauricio Bustamante Holguín

**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.-** Distrito Metropolitano de Quito,

**EJECÚTESE:**

Dr. Mauricio Rodas Espinel

**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICO,** que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el

.- Distrito Metropolitano de Quito,

Dr. Mauricio Bustamante Holguín

**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**DSCS**